



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE MADRID

PRESIDENCIA



EXCMO/A. SR/A.:

Adjunto le remito certificación del Acuerdo de Sala de Gobierno, de esta fecha, relativo a "VALDEMORO - Acta de Junta de Jueces, celebrada el día 21/04/2016.", en unión de las normas de reparto respectivas, para su conocimiento y a los efectos oportunos (difusión entre los profesionales, conforme a lo dispuesto en el art. 12.6 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales).

Madrid, 23/05/2016.

EL PRESIDENTE



The block contains a handwritten signature in black ink that overlaps a circular blue official stamp. The stamp features the coat of arms of Spain in the center and the text "TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" around the top edge and "MADRID - PRESIDENCIA" around the bottom edge.

FDÓ.: FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE

EXCMO/A. SR/A. DECANO/A DEL ILUSTRE COLEGIO DE  
PROCURADORES/ABOGADOS.

DON JOSE GAYO YDOATE, SECRETARIO DE GOBIERNO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID.

**CERTIFICO:** Que por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior en sesión celebrada en el día de hoy, se adoptó el siguiente acuerdo:

**1. VEINTICUATRO.- VALDEMORO - Acta de Junta de Jueces, celebrada el día 21/04/2016. Plan de vacaciones anuales y turno de permanencia.**

Se da cuenta de la comunicación de fecha 21/04/2016, remitida por la Sra. Letrada de los Juzgados de Valdemoro, a la que se adjunta certificación del acta de la Junta de Jueces de dicho partido judicial, celebrada el día 15/04/2016, en la que se trataron los siguientes puntos: 1º) Balance de la actuación y evolución del Servicio de Mediación Intrajudicial.- 2º) Cuadro de vacaciones y permanencias correspondientes al periodo estival.- 3º) Revisión de la exención de reparto de asuntos del orden civil y penal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Valdemoro, con funciones de violencia sobre la mujer.- 4º) Solicitud de exención de reparto para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4, en el que sirve la magistrada Decana.- 5º) En el orden penal: 1.- Resolver la petición de fecha 08/04/2016, por la Comandancia del puesto principal de la Guardia Civil en Valdemoro, con relación a las dependencias para custodia de detenidos en el edificio judicial sito en C/Estrella de Elota. 2.- Fijación del criterio para determinar el juzgado competente respecto de los escritos o denuncias remitidos vía Lexnet. 3.- Fijación del criterio para determinar el juzgado competente respecto del atestado del que está conociendo un juzgado por ingreso hospitalario de una persona cuando el fallecimiento de la misma se produce durante la guardia de otro juzgado.- 6º) En el orden civil: concreción del sistema de reparto de las nuevas demandas de concurso voluntario de personas físicas no empresarios.- 7º) Criterios de sustitución en supuestos de abstención y recusación.- 8º) Sistema para exigir al Equipo Psicosocial la elaboración de un alarde explicativo de seguimiento de informes pendientes.- 8º) Ruegos y preguntas.

Asimismo, se da cuenta del contenido del resto de documentación adjunta a la anterior comunicación.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1. Tomar conocimiento del contenido del acta de junta de jueces del partido judicial de Valdemoro, celebrada el día 15 de abril de 2016.
2. Aprobar el plan de vacaciones anuales y turno de permanencia propuesto para dicho partido judicial en el punto segundo de la citada acta.
3. Aprobar la modificación de la exención de reparto de asuntos del orden civil y penal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Valdemoro, con funciones de violencia sobre la mujer, acordada en el punto tercero de la citada acta.
4. Respecto a lo acordado en el punto cuarto de dicha acta, sobre la solicitud de exención de reparto para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4, en el que sirve la magistrada Decana: designar como ponente al Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, para que analice la solicitud de exención y formule la



- propuesta correspondiente a la Sala, atendiendo las circunstancias expuestas en la solicitud y la comparación con la situación de otros decanatos.
5. Respecto a lo acordado en el apartado primero del punto quinto de dicha acta, con relación a la petición de la Comandancia del puesto principal de la Guardia Civil en Valdemoro, relativa a las dependencias para custodia de detenidos en el edificio judicial sito en C/Estrella de Elola, 11, de esta localidad: Tomar conocimiento, pero recordar que corresponde al juzgado extender las diligencias de constancia de la presentación de atestados y detenidos.
  6. Aprobar la modificación de norma de reparto acordada en el apartado segundo del punto quinto de dicha acta, con relación al criterio para competencia de escritos o denuncias recibidos por LexNet.
  7. Aprobar la norma de reparto acordada en el punto sexto de la citada acta, con relación a las nuevas demandas de concurso voluntario de personas físicas no empresarios, entrando en vigor la norma en el momento de esta aprobación por Sala de Gobierno.
  8. Aprobar los criterios de sustitución en supuestos de abstención y recusación, acordados en el punto séptimo de la citada acta.
  9. Respecto a lo acordado en el apartado final de ruegos y preguntas de la citada acta: recordar a la Junta que las normas de reparto sólo pueden entrar en vigor tras su aprobación por la Sala de Gobierno (art. 26 del Reglamento de Aspectos Accesorios), salvo razones de urgencia justificadas.

Con certificación, participese este acuerdo, en unión de antecedentes, al Consejo General del Poder Judicial, y comuníquese la Sra. Decana de los juzgados de Valdemoro, con indicación a la misma de que habrá de dar la publicidad suficiente a las nuevas normas de reparto aprobadas por esta Sala (mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Decanato), conforme a lo dispuesto en el art. 12.6 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales; participese asimismo lo acordado a los Ilustres Colegios de Procuradores y de Abogados con sede en la Comunidad de Madrid, con remisión de las citadas normas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo citado.

**Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Madrid, a 23/05/2016.**

ACTA DE JUNTA DE JUECES DE LOS JUZGADOS DE  
VALDEMORO

ES COPIA

En Valdemoro a 15 de Abril de dos mil dieciséis.

Siendo las 09:30 horas, asisten a la Junta de Jueces:

Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Valdemoro, **Doña. María José González Ovejero.**

Ilma. Sr. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Valdemoro, **Doña. María Ángeles Carreras Huerta.**

Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Valdemoro, **Doña. María del Pilar Sánchez-Baña Rodero**, que ejerce funciones de Secretaria hasta que tuvo que ausentarse por motivos de guardia, delegando su voto en la Magistrada D<sup>a</sup> María Ángeles Carreras Huerta, actuando como Secretaria de dicha Junta la Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Valdemoro, Doña María Yolanda Bonilla Sánchez.

Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Valdemoro, **Doña. María Concepción Azuara López.**

Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Valdemoro, **Doña María Yolanda Bonilla Sánchez** que ejerce funciones de Secretaria accidental al ausentarse por motivos de guardia la Magistrada del Juzgado nº 3.

**Titular del Juzgado nº 7, Doña Beatriz Suárez Martín.**

- Nº de días de vacaciones anuales: 22.
  - Días en los que se solicita su disfrute:
    - **Del 28 de Julio al 17 de Agosto, ambos inclusive.**
    - **Modo de sustitución :**
    - Del 28 de Julio al 3 de Agosto la Juez del Juzgado Nº 4,
    - Del 4 de Agosto al 10 de Agosto la Juez del Juzgado Nº5.
    - Del 11 de Agosto al 17 de Agosto la Juez del Juzgado Nº6.
    - **Del 29 de Agosto al 7 de Septiembre, ambos inclusive.**
    - **Modo de sustitución :**
    - Del 29 de Agosto al 31 de Agosto la Juez del Juzgado Nº1.
    - Del 1 de Septiembre al 7 de Septiembre la Juez del Juzgado Nº2.

3º)- Revisión de la **EXENCIÓN DE REPARTO** de Asuntos en el Orden Civil y Penal del **Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Número 3 de Valdemoro, con funciones de Violencia Sobre la Mujer.**

Se acuerda por **UNANIMIDAD** no modificar la exención del Juzgado nº 3 en el orden penal.

En el orden civil se hacen dos propuestas: exención del cincuenta por ciento de procedimientos de desahucio, y ordinarios y verbales que no deriven de monitorio; y setenta por ciento de procedimientos ordinarios y verbales que no deriven de monitorio. Votan a favor de la primera opción los Juzgados nº 1, 4, 5 y 6. Votan a favor de la segunda opción los Juzgados 2, 3 y 7.

Se acuerda por mayoría modificar la exención del Juzgado nº 3 en el orden civil, y fijarla en el cincuenta por ciento de procedimientos de desahucio, y de ordinarios y verbales que no procedan de monitorio. (Norma 12ª del orden civil).

La modificación anterior entrará en vigor cuando sea aprobada por la Sala de Gobierno del TSJ de Madrid.

En este momento se ausenta la Magistrada del Juzgado nº 3 al estar de guardia y ocupa el lugar de Secretario la Magistrada del Juzgado nº 5, delegando mediante escrito la Magistrada del nº 3 a favor de la Magistrada del Juzgado nº 2.

4º)- Solicitud de **EXENCION DE REPARTO** para el **Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Número 4 de Valdemoro en el que sirve la Magistrada Decana** (se adjunta a la convocatoria informe de petición).

Se acuerda por **UNANIMIDAD** aplicar una exención parcial de reparto del 30% de todos los procedimientos de jurisdicción voluntaria solicitada por la Magistrada Decana respecto del Juzgado nº 4 de Valdemoro del cual la misma es titular, en atención a la penosidad que implica la carga adicional del trabajo de Decano en este partido judicial con menos de diez Juzgados y, conforme a las razones que detalladamente se exponen en el informe explicativo de todas las funciones que la misma desempeña como Decana de este partido judicial.

5º)- **En el orden penal:**

1- Resolver la petición efectuada con fecha de 8-4-16 por el Alférez de la Guardia Civil, Comandante del Puesto Principal de Valdemoro, en relación a las **DEPENDENCIAS para CUSTODIA DE DETENIDOS** ubicada en los Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción

Números 1,2,3 y 7 ubicados en la Calle Estrella de Ébola Número 11 de Valdemoro (se adjunta copia de dicha petición).

Se acuerda por **UNANIMIDAD** que por parte de la Guardia Civil se recoja de modo veraz la entrega efectiva del detenido a disposición judicial con la hora recogida en el atestado de diligencia de entrega del detenido, es decir, que se ajuste a la realidad lo recogido en el atestado de diligencia de entrega en el Juzgado con la efectiva puesta a disposición.

Se acuerda por **UNANIMIDAD** no acceder a lo solicitado por la Guardia Civil por ser una cuestión jurisdiccional y que supondría una manifiesta irregularidad, y dar traslado a la CC.AA y la Secretaria de Estado de Ministerio del Interior de la situación del estado de los calabozos de los Juzgados indicados.

2- Fijación del criterio para determinar el Juzgado competente respecto de los escritos o denuncias remitidos vía LEXNET (fecha de LEXNET o fecha de sello de entrada en la Oficina de Decanato).

Se acuerda por Unanimidad añadir a la norma general de reparto tercera *"la recepción, el registro y el reparto de asuntos penales se realizará a diario en la oficina de Decanato, bajo la supervisión y control del Magistrado-Decano y el Secretario-Decano, atendiendo a la fecha de presentación física o telemática en dicha oficina."*

Viendo la disfunción que pudiera existir en el reparto de exhortos penales relacionados con el Centro Penitenciario se acuerda que se valore en la próxima Junta, si permanece esa disfunción o fue algo puntual por las bajas de Decanato, procediera o no modificar esa norma.

- 3- Fijación del criterio para determinar el Juzgado competente respecto del atestado del que está conociendo un Juzgado por ingreso hospitalario de una persona cuando el fallecimiento de la persona se produce durante la guardia de otro Juzgado (si crea o no antecedente el ingreso hospitalario).

Por **UNANIMIDAD** se acuerda que el ingreso hospitalario motivado por un hecho que no sea susceptible de ilícito penal, no genera antecedentes.

6º)- En el orden civil:

- 1- Concreción del sistema de reparto de las nuevas DEMANDAS DE CONCURSO VOLUNTARIO de personas físicas no empresarios.

Se acuerda por **UNANIMIDAD** que el reparto de demandas de concurso voluntario siga un turno rotatorio y específico, excluyendo al Juzgado nº 3 de VIOGEN. Asimismo, en aquellos supuestos en los que el Notario mediador concursal remita al Juzgado el no acuerdo extrajudicial de pagos, sí generará antecedentes corriendo turno.

Se acuerda que dicha norma entre en vigor de forma inmediata.

7º)- Criterios de sustitución en supuestos de ABSTENCIÓN y RECUSACIÓN.

Se acuerda por **UNANIMIDAD** que los criterios de sustitución en estos casos corresponderán al SUSTITUTO NATURAL.

- 8º)- Proponer a la Junta establecer algún sistema para exigir al EQUIPO PSICOSOCIAL la elaboración un ALARDE explicativo de seguimiento de los informes pendientes de elaboración, habida cuenta la excesiva